ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022/MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUAYLAS:

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2022, de fecha 29 de marzo del 2022; el Informe Nº 222-2022-MPHy/05.20, de fecha 24 de marzo del 2022, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal Nº 157-2022-MPHy/05.10, de fecha 28 de marzo del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2022-MPHy/Cz. CPRTyP, de fecha 28 de marzo del 2022, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto, mediante el cual propone al Concejo Municipal lo siguiente: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el **"Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2023, Basado en Resultados"** de la Municipalidad Provincial de Huaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el numeral 1 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17º, 18º y 20º establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo Artículo 2º, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, a través de los Artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley Nº 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

GERENTE

Que, el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados Nº 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo Nº 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 057-2020, de fecha 19 de mayo del 2020 se establece en su 4º Artículo la suspensión del presupuesto participativo durante el año fiscal 2020; asimismo, a través del artículo 8º del Decreto de Urgencia Nº 024-2021, publicado el 08 de marzo del 2021, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban V. Florentino Tranca ALCALDE

En uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

S.G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **"REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, BASADO EN RESULTADOS" de la Municipalidad Provincial de Huaylas**, el mismo que consta de 10 capítulos, 36 Artículos y 05 disposiciones complementarias finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente ordenanza. Disponiéndose su publicación en el portal web institucional (http://www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR a la sociedad civil organizada y a las instituciones públicas y privadas, a participar en el presente Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para el año fiscal 2023.

GAJ V°B° GERENTE

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS PARA EL AÑO FISCAL 2023**, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, debiéndose dejar sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el palacio municipal en la ciudad de Caraz, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

GAJ
MPHy - Caraz
V°B°
GERENTE

SG
MPHy - Caraz
V°B°
SECRETARIA CENTRAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

GAJ V°B°

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MPHY 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Caraz, marzo de 2022

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD, PRINCIPIOS Y FOMENTO DE LAS ACCIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 1. Definición

El Presupuesto Participativo MPHy – 2023, es un proceso que fortalece las relaciones entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la sociedad, mediante el cual las autoridades de los gobiernos locales, asimismo las organizaciones de la población que se encuentran acreditadas; ambas acuerdan y definen las prioridades sobre las acciones a implementar, así como la asignación de recursos necesarios, basándonos en la visión de desarrollo de nuestra provincia, el cual tiene la finalidad de generar el compromiso de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos del desarrollo de nuestra provincia.

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Artículo 2. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la provincia de Huaylas para el año fiscal 2023, de acuerdo a las normas vigentes y regular los mecanismos de participación de la sociedad civil.

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Artículo 3. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer y promover los lineamientos generales para la activa participación de la sociedad civil debidamente representada, así como las instituciones públicas en la clasificación legal y metodológica del presupuesto participativo basado en resultados en referencia a la formulación, gestión y evaluación del presupuesto participativo municipal, recopilando las necesidades de la población de manera prioritaria para incorporarlo dentro del programa de inversión municipal, que permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

GAJ MPHy - Caraz V°B° GERENTE

Artículo 4. Principios del Presupuesto Participativo

El proceso del presupuesto participativo de la Municipalidad Provincial de Huaylas considera y se sostiene en los siguientes principios:

- Participación: Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concentrados, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

- Tolerancia: Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
- Trasparencia: Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- Eficacia y eficiencia: Los gobiernos locales organizan su gestión entorno a objetivos y metas establecidos en la en el presupuesto participativo, desarrollando estrategias para logras los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos.
- Equidad: Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión local sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos.
- Competitividad: Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos.
- Igualdad: Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- Solidaridad: Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- Respeto de los acuerdos: La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
- Prevención: El gobierno provincial, debe adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos.
- Corresponsabilidad: Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
- Multianualidad: La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas Socioeconómicas e infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Artículo 5. Fomento de las acciones de participación

La Municipalidad Provincial de Huaylas declara por interés y necesidad pública el fomento de las acciones de participación, constituyendo el presente uno de los medios directos de participación, con el fin de promover una efectiva concertación y planificación del desarrollo de la provincia y generar la prosperidad de la población.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 6. Base Legal

El presente reglamento tiene como base legal lo siguiente:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28056, Ley Marco Presupuesto Participativo
- ✓ Ley N° 29298, Ley que modifica a la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ D. L. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Disposiciones complementarias y modificatorias.
- ✓ D. S. N° 027-2019-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias.
- ✓ D. S. N° 142-2009-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- ✓ D. S. N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados"

Artículo 7. Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas, con actividad en el ámbito de la provincia de Huaylas, reconocidos como Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo, convocado por la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz para el periodo 2023.

CAPÍTULO III

DE LA NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO

Artículo 8. Se declara de interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población, asimismo el proceso de formulación de Presupuesto Participativo basado en resultados se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de nuestra provincia, desarrollándose la siguiente secuencia del proceso:

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

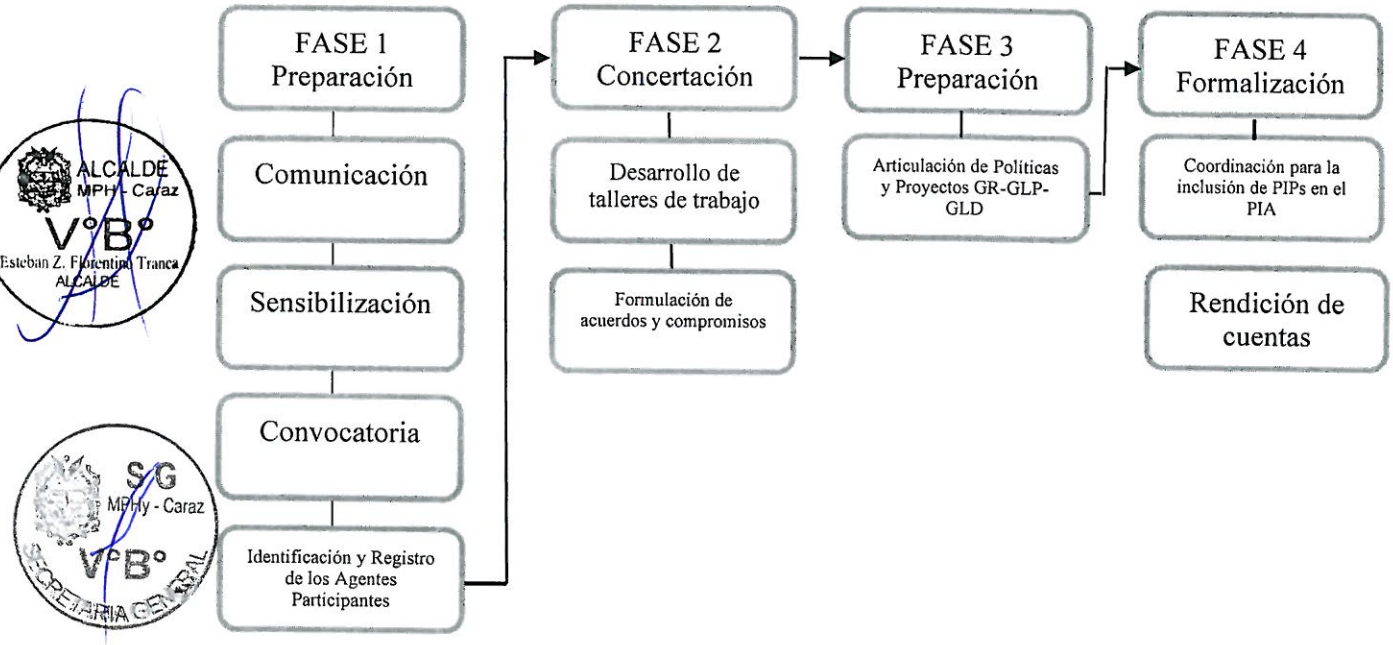

ALCALDE MPHy - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

S.G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

GAJ MPHy-Caraz V°B° GERENTE

CAPÍTULO IV

DEFINICIONES

Artículo 9. Para efectos de la presente norma se entiende por:

a) **Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones entre la municipalidad y la sociedad, en el cual las autoridades de los gobiernos locales, así como las organizaciones de la población, debidamente acreditadas acuerdan y definen las prioridades sobre las acciones a implementar así como la asignación de los recursos necesarios, considerando la visión de desarrollo provincial, los cuales están dentro del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huaylas

2013-2021, generando el compromiso de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos de desarrollo.

b) **Agentes Participantes:** Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del Presupuesto Participativo. Tales están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local de la Provincia de Huaylas, agentes municipales, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados e inscritos dentro del Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil, y un Equipo Técnico de soporte el cual está dentro del proceso y tiene participación reservada, con voz, pero sin voto dentro del mismo.

c) **Plan de Desarrollo Concertado:** Es un instrumento de gestión, el cual orienta el desarrollo regional o local, así como el proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. De acuerdo a esta base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la fase de concertación del proceso de presupuesto participativo.

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban A. Florentino Tranca ALCALDE

d) **Sociedad Civil:** Son organizaciones sociales de base territorial, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de un ámbito regional o local, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comité de vaso de leche, juntas de usuarios de riego, sindi

e) **Equipo Técnico:** Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo 2023 y desarrollar el trabajo de la evaluación técnica, así como de armonizar las acciones de capacitación a los agentes participantes.

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

f) **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones convocadas por el Alcalde, en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del presupuesto participativo, los cuales son de dos tipos: de Diagnóstico Temático y Territorial, y de Definición de Criterio de Priorización.

GAJ V°B° GERENTE

g) **Delegado de una Organización:** Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el proceso de programación del Presupuesto Participativo 2023

h) **Proyectos Integrales:** Son aquellos proyectos de inversión que incorporen más de tres componentes en el estudio de pre inversión del proyecto.

i) **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Provincial y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

j) **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia

ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.

k) **Concejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la municipalidad provincial y las organizaciones de la sociedad civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.

CAPÍTULO V
DE LOS OBJETIVOS, INSTANCIAS Y FINANCIAMIENTO

Artículo 10. Objetivos

Los objetivos de Presupuesto Participativo son:

a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los programas estratégicos del presupuesto por resultados.
b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
c) Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 11. Instancias del Presupuesto Participativo

Están constituidas por el Concejo de Coordinación Local Provincial de Huaylas, en los gastos de inversión, se sustenta en los compromisos y aportes de recursos que asigne esta municipalidad, las nueve municipalidades distritales de la provincia de Huaylas y la sociedad civil. El Alcalde como titular del pliego informa el porcentaje del presupuesto institucional en gasto de inversión que corresponderá al presupuesto participativo provincial y del distrito capital, conforme a lo establecido en el *Instructivo del Presupuesto Participativo;* el monto respectivo es difundido a través del portal electrónico de las entidades. En caso de no contar con un portal electrónico podrán emplearse otros medios de comunicación que consideren pertinentes. La sociedad civil puede participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra, u otros similares, a fin de ampliar la

capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población. Asimismo, para el cofinanciamiento de los proyectos pueden emplearse las contribuciones que determinen los gobiernos regionales y locales, de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO VI

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13. Del Alcalde

a) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 14. Del Concejo Municipal

a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos. Por la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.

Artículo 15. Del Concejo de Coordinación Local Provincial

a) Participar y promover efectivamente el proceso.
b) Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.
c) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 16. Agentes Participantes

a) Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 17. Equipo Técnico

a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 18. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
c) Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO VII

DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

ALCALDE MPHy - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Artículo 19. De las Fases del Proceso de Formulación

El proceso de formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Huaylas está conformado de la siguiente manera:

Fase 01: Preparación

a) Comunicación
b) Sensibilización
c) Convocatoria
d) Identificación y registro de los agentes participantes
e) Capacitación de los agentes participantes

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Fase 02: Concertación

a) Desarrollo de talleres de trabajo
b) Formulación de acuerdos y compromisos

GAJ V°B° GERENTE

Fase 03: Coordinación

a) Articulación de políticas con el Gobierno Regional de Ancash

Fase 04: Formalización

a) Coordinación para la inclusión del PIP al PIA 2023
b) Rendición de cuentas

Artículo 20. De la fase 01 Preparación

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, comprende el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

Artículo 21. De la Comunicación

La comunicación del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados se realizará por difusión radial, televisiva, invitación de oficio, gigantografías y otros que sean necesarios a fin que la población participe a través de sus representantes, y se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del mismo.

Artículo 22. De la Sensibilización

Esta acción es importante puesto que en ella se promueve la participación informada y responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, para ello se debe informar, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, asimismo se debe informar sobre la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo, esto a fin de no generar expectativas que rebasen las capacidades financieras de la municipalidad.

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Artículo 23. De la Convocatoria

La Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, convocan al proceso del presupuesto participativo, invitando a las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas de la provincia de Huaylas – Caraz, para que se inscriban y participen en dicho proceso.

SG MPHy - Caraz V°B°

Artículo 24. De la Acreditación, Inscripción y Registro de las Organizaciones Sociales

La acreditación es el proceso mediante el cual se determina la representatividad, crédito y confianza que una organización de la sociedad civil otorga a una persona para que la represente en el presupuesto participativo basado en resultados.

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar por primera vez en el proceso, deberán solicitar su inscripción en la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Huaylas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Solicitud dirigida al alcalde formulada por su representante de acuerdo al formato del Anexo 02.
b) Indicación de la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento en el RUOS (Registro Único de Organizaciones Sociales) de la municipalidad, según corresponda. Asimismo, también puede presentar copia de la ficha registral o de la partida

electrónica de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP)

c) Copia autenticada del Acta de Asamblea donde se designa a los delegados titulares, debidamente firmados por sus asistentes: un titular.
d) Copia simple del DNI vigente del agente participante titular.

Artículo 25. Ratificación de Inscripción

Las organizaciones sociales debidamente inscritas en el Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS) interesadas en participar en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, y que hayan participado en procesos anteriores, sólo necesitarán confirmar su inscripción por escrito a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación de su anterior participación.

Artículo 26. De los Agentes Participantes

Se considera agente participante a la persona que representa a una organización de la sociedad civil, institución pública o gobierno local y que participa con voz y voto en el proceso del presupuesto participativo, convocado por la municipalidad.

Artículo 27. De la Acreditación

Los funcionarios representantes de las municipalidades distritales y de las instituciones públicas sectoriales de la provincia de Huaylas – Caraz que participen en el presente proceso, serán acreditados mediante oficio suscrito por el titular de la respectiva entidad.

Artículo 28. De la Capacitación de Agentes Participantes

La capacitación de los Agentes Participantes acreditados para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente y puede realizarse a través de una diversidad de modalidades como: talleres, asambleas o reuniones en las que las autoridades y la población se informan y comprenden las tareas que involucran el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 29. De la Fase 02 Concertación

Comprende las actividades relacionadas con el trabajo concertado del diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión. Las actividades se desarrollarán en talleres de trabajo convocados por la municipalidad.

Artículo 30. Desarrollo de Talleres de Trabajo

Los talleres de trabajo son convocados por la municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo, comprende la presentación, actualización o desarrollo sobre el

avance que se dará en el transcurso del Presupuesto Participativo 2023, en los cuales se desarrollan talleres como:

1. Taller de rendición de cuentas
2. Taller de definición de criterios
3. Taller de evaluación técnica priorizaciones

Artículo 31. De la Fase 04 Formulación

Comprende la inclusión de proyectos de inversión y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

a) El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
b) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta los resultados del presupuesto participativo consolidado en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
c) Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo 2023 no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Local Provincial y al Comité de Vigilancia.
d) Todos los agentes participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

SG MPH - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

GAJ MPH - Caraz V°B° GERENTE

Artículo 32. Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el "Informe Final Presupuesto Participativo Año Fiscal 2023", conforme a las facultades que le confiere el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán puestos en conocimiento de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez serán publicados en el portal electrónico de dicho organismo. Al mismo tiempo que la publicación se hará también en el portal electrónico de la municipalidad.

CAPÍTULO VIII

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 33. Obligaciones de los Agentes Participantes

Los agentes participantes, una vez acreditados participan con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo 2023 y tendrán las siguientes obligaciones:

a) Asistir a la capacitación y a los talleres de trabajo que convocará la municipalidad.

b) Respetar las pautas metodológicas establecidas en el presente reglamento.
c) Participar en forma democrática, responsable y objetiva en el proceso.
d) Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas de la provincia y respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado de la provincia.
e) Priorizar las propuestas de proyectos de inversión de acuerdo a los ejes estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado.
f) Asegurar la retroalimentación del proceso, para lo cual al interior de sus organizaciones debatirán y propondrán las propuestas de desarrollo de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado de la provincia.
g) Suscribir el Acta de Formalización de acuerdos y compromisos.

Artículo 34. Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico es el encargado de la formulación, conducción y brindar soporte técnico en dicho proceso de planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, desarrollar el trabajo de evaluación técnica, así mismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los agentes participantes, donde se conformará un Equipo Técnico, el que estará compuesto por funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huaylas y profesionales municipales, a fin de que diseñen, faciliten y acompañen el proceso.

ALCALDE MPH Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

El Equipo Técnico va a estar conformado por:

SG MPHyC Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

- ✓ El Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Presidente).
- ✓ El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (Secretario Técnico).
- ✓ El Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social.
- ✓ El Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- ✓ El Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones.
- ✓ El Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
- ✓ El Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones.

GAJ MPHyC Caraz V°B° GERENTE

Es responsabilidad del Equipo Técnico:

a) La preparación y suministro de información necesaria para la capacitación y los talleres de trabajo.
b) La evaluación técnica que comprende la formulación y la evaluación financiera de las alternativas posibles de solución de problemas.
c) La asesoría que comprende el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
d) Apoyo permanente, incluye el trabajo de sistematización de la información, elaboración de actas, archivo del acervo

documentario, etc. Así como cualquier otro encargo que requiera ejecutarse para los fines del proceso.

e) La elaboración del Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023.

CAPITULO IX

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 35. El Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) miembros, que serán elegidos entre los agentes participantes de la sociedad civil, en la fase de formalización de acuerdos y compromisos. Sus funciones son las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de procesos del presupuesto participativo.
b) Vigilar que cuente con un cronograma aprobado para la ejecución de obras de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo
c) Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo 2023 sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso.

Artículo 36. Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser representante de una organización de la sociedad civil, con presencia en el ámbito de la Provincia de Huaylas – Caraz.
b) Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta un 70% de asistencia efectiva.
c) Radicar en la Provincia de Huaylas – Caraz.
d) No haber sido condenado por delitos o faltas.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Primera: Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el equipo técnico, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Segunda: La Gerencia de Asesoría Jurídica brindara el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines de proceso del participativo, la unidad de comunicaciones y Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar social, se encargan de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

Tercera: La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con los responsables del equipo técnico, queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetivos del presente reglamento, a tal efecto, deberá brindar el equipo técnico.

Cuarta: El alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño en el proceso.

Quinta: La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación, La Unidad de Tecnologías de la información publicara el texto integral en el portal institucional.

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

SG MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

GAJ MPH - Caraz V°B° ENTE

ANEXO 01

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

ACTIVIDADES	FECHAS		HORA	LUGAR
	INICIO	TÉRMINO		
1. PREPARACIÓN Aprobación y difusión de la Ordenanza Comunicación e invitación para la participación en el proceso Conformación del Equipo Técnico Preparación de materiales para talleres **Inscripción de agentes participantes** Entrega de acreditaciones a los agentes participantes	 29/03/2022 29/03/2022 29/03/2022 30/03/2022 **29/03/2022** 06/04/2022	 29/03/2022 29/03/2022 29/03/2022 30/03/2022 **06/04/2022** 06/04/2022		 GPP
2. CONCERTACIÓN				
Taller I a) Apertura y Proceso del Presupuesto Participativo b) Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huaylas 2013-2021 c) Inversiones en el marco de invierte.pe d) Lineamientos para priorización de proyectos (formatos de ideas) e) Acta de conformidad de resultados	07/04/2022		3:30 pm	Auditorio Municipal
Taller II a) Procedimientos a seguir después que la idea de inversión fue priorizada b) Diagnóstico de identificación y priorización de problemas (llenado de formatos) c) Casos prácticos con los participantes d) Acta de conformidad de resultados	11/04/2022		9:30 am	Auditorio Municipal
Evaluación técnica de proyectos a) Con el equipo técnico verificar dichas ideas de proyectos b) Con el equipo técnico hacer la calificación correspondiente y la priorización de proyectos.	12/04/2022	12/04/2022		
Taller III a) Rendición de cuentas del presupuesto participativo 2020. b) Elección del comité de vigilancia c) Acta de acuerdos y compromisos d) Resultados de la priorización de proyectos para el 2023. e) clausura	13/04/2022		9:30 am	Auditorio Municipal
3. FORMALIZACIÓN				
a) Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos b) Ingreso de datos aplicativo web	14/04/2022	15/04/2022		GPP

ANEXO 02
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Caraz,.....

Señor:
ESTEBAN FLORENTINO TRANCA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas

Asunto : Inscripción al Proceso de Presupuesto Participativo 2023.

Por medio de la presente para saludarlo cordialmente y solicitar la inscripción de nuestra al proceso de Presupuesto Participativo 2023, que ha sido convocado por la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz, conforme lo dispone a la Ley 29298, Ley Marco del Presupuesto Participativo:

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Organización o Razón Social:.....
Dirección:....., Urb.....
Distrito..... Provincia..... Departamento.....
N° de asociados.....

Documentos que adjunta: (para las organizaciones que se inscriban por primera vez)

SG MPH - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Constancia de inscripción en SUNARP: Sí ( ) No ( )
Resolución Municipal de Reconocimiento: Sí ( ) No ( )

Por otro lado, por acuerdo de asamblea acreditamos a los representantes de vuestra organización (titular) para que sean inscritos como Agentes Participantes en el proceso participativo convocado por su representada:

Titular:

Nombres y Apellidos.....
Cargo en la organización.....Ocupación/Profesión.....
N° Celular..... E-mail.....
Género: M ( ) F ( ) Fecha de nacimiento...../...../..... DNI N°.....

Se adjunta:
- Copia simple del DNI del titular

Firma y sello del Representante
de la organización